



Resolución Ministerial

276-2001 MTC/15.03

Lima, 28 de junio de 2001
CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial N° 491-2000-MTC/15.03, publicada el 29 de diciembre de 2000, se dispuso que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgarían por Concurso Público de Ofertas en aquellas localidades y bandas de frecuencias en las que se identifiquen restricciones de disponibilidad de frecuencias atribuidas frente a un mayor número de solicitudes presentadas;

Que, a fin de implementar lo dispuesto en la mencionada resolución, resulta necesario establecer los criterios o parámetros que permitan determinar la existencia de restricciones en la disponibilidad de frecuencias atribuidas al servicio de radiodifusión en una determinada localidad y banda de frecuencias;

Que, asimismo, es necesario establecer los criterios para la atención de las solicitudes para otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión en aquellas localidades y bandas de frecuencias donde se hubiere realizado Concurso Público de Ofertas y se haya producido nueva disponibilidad de frecuencias;

Que, en consecuencia resulta necesario modificar la Resolución Ministerial N° 491-2000-MTC/15.19, otorgando un plazo para que los administrados tomen conocimiento de los criterios a aplicarse, y tengan oportunidad de participar en la asignación de frecuencias;

Con la opinión favorable del Director General de Telecomunicaciones y Viceministro de Comunicaciones;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25862 - Ley Orgánica del Sector Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción; Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC; su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 06-94-TCC y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 491-



2000-MTC/15.19, el cual tendrá el siguiente texto:

“Artículo 1°.- Disponer que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorguen mediante Concursos Públicos de Ofertas, en aquellas localidades y bandas de frecuencias en las que se identifique restricciones en la disponibilidad de frecuencias atribuidas a dicho servicio.

Entiéndase por restricción en la disponibilidad de frecuencias cuando el número de frecuencias disponibles, para una determinada localidad y banda de frecuencias, sea igual o inferior a tres (03), siempre que el número de solicitudes presentadas sea superior a las frecuencias disponibles. Asimismo, podrá entenderse como restricción en la disponibilidad de frecuencias cuando el número de solicitudes presentadas para una determinada localidad y banda de frecuencias sea por lo menos el doble de las frecuencias que hubiere disponible.”

ARTÍCULO 2°.- Incorpórese a la R.M. N° 491-2000-MTC/15.03, el siguiente artículo:

“Artículo 6°.- En aquellas localidades y bandas de frecuencias donde se hubiere realizado Concurso Público de Ofertas, de producirse nueva disponibilidad de frecuencias, para la atención de las solicitudes de otorgamiento de autorizaciones se aplicará lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución.”

ARTICULO 3°.- Lo establecido en la presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a los diez días útiles siguientes de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese




LUIS ORTEGA NAVARRETE
Ministro de Transportes, Comunicaciones
Vivienda y Construcción

quis.